

M^a ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de mayo de 2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

F.O.D. N°6/152/2021.- PROPUESTA DE PROVISIÓN TEMPORAL Y URGENTE DE PUESTOS DE TRABAJO EN SERVICIOS SOCIALES.

Dada cuenta del Informe-Propuesta que suscribe el Jefe de Recursos Humanos con la conformidad del Concejal Delegado, cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes

Conforme al informe de necesidades urgentes de la Sección de Servicios Sociales de incorporar Trabajadores y Educadores Sociales, la Junta de Gobierno Local aprobó en sesión de 20 de abril de 2021 la convocatoria y las Bases para la elaboración de listas de espera de las citadas categorías como procedimiento ágil de selección de los citados perfiles.

No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de los procesos selectivos citados, el número de aspirantes se eleva aproximadamente a seiscientos, provocando una dilatación sobrevenida en la elaboración de las citadas listas que dificulta la incorporación inmediata del personal solicitado que resulta necesaria para la tramitación de expedientes, relativo a los Campus de Verano organizados por el Ayuntamiento, cuyos plazos no pueden ser objeto de demora.

Al respecto, proceden las siguientes

Consideraciones Legales

Primero.- Que, nos encontramos, conforme a los informes recibidos, ante caso excepcional, para cubrir necesidad urgente e inaplazable, referida a sector, funciones y categoría profesional prioritaria y ante una situación que de no realizarse podría afectar al correcto funcionamiento del servicio esencial público prestado.

En este caso existen necesidades que requieren la incorporación inmediata del personal técnico citado, concretamente la gestión de las subvenciones que, para los Campus de verano, se destinan a los participantes que se encuentra en situación de exclusión social, y cuyos plazos no admiten demora.

Todo ello en defensa de la continuidad y calidad de los servicios esenciales, y en aras a garantizar la seguridad jurídica de los interesados, con pleno respeto a la normativa básica y estatutaria.

Segundo.- Al respecto, el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce en su apartado e), como competencia mínima obligatoria de todos los municipios "la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Tercero.- Que, en consecuencia, y al amparo de lo establecido en el en el art. 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, procedería, en este caso el nombramiento de funcionarios interinos, por acumulación de tareas, previsto en el art. 10.1.d) del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto.- Que a fin de atender la citada necesidad, consta informe favorable de la Intervención Municipal, de disponibilidad de crédito en el Presupuesto Municipal vigente.

Quinto.- Que, en consecuencia, mientras se sustancia la elaboración de las listas de espera arriba citada, se considera como medida más idónea recurrir, mediante oferta genérica de empleo, al Servicio Público de Empleo a fin de realizar una preselección de candidatos, conforme a lo previsto en el art. 13.3 del Convenio/Acuerdo del personal municipal vigente a fin de agilizar los nombramientos interinos, por acumulación de tareas, requeridos.

Sexto.- Que, a tal efecto, se emite conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica.

Sexto.- . Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver, conforme al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y concluso el expediente se formula la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Declarar la urgencia del procedimiento de selección del personal interino solicitado por la Sección de Servicios Sociales.

Segundo.- Remitir Oferta Genérica de Empleo al Servicio Público de Empleo para la preselección de los Trabajadores/as y Educadores/as Sociales solicitados.

Segundo.- Aprobar la constitución de la Comisión de Valoración, integrada por la Jefatura de Servicio de RR.HH, la Jefatura de Sección de Servicios Sociales y por un/a funcionario/a de carrera que actuará en calidad de Secretario/a.

Examinada y debatida la propuesta contenida en el Informe anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los apartados g) y h) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), así como los demás preceptos de pertinente y general aplicación y acreditada la observancia del procedimiento debido, por unanimidad de sus Miembros, ACUERDA aprobar la Propuesta presentada autorizando la remisión de la oferta genérica de empleo al S.E.P.E.

En atención a la concurrencia de razones de interés público, el procedimiento se declara de urgencia en todos sus trámites con arreglo a lo previsto en el artículo 33 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/2015, de 1 de octubre).

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

